

**INSTRUCCIÓN NÚMERO 3/2015/GT****DENUNCIAS EN MATERIA DE CONSUMO O
TENENCIA ILÍCITA DE DROGAS TÓXICAS,
ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

Relación de revisiones	
N.º Rev.	Motivo de la revisión

ELABORADO:	REVISADO:	APROBADO:
Gabinete Técnico		Inspector Jefe
Fecha: 29/10/2015	Fecha:	Fecha: 2/11/2015

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	Pág. 3
CAPÍTULO I: Consumo o tenencia ilícita en lugares, vías o transportes colectivos	Pág. 4
CAPÍTULO II: Consumo o tenencia ilícita en establecimientos públicos	Pág. 5
CAPÍTULO III: Cumplimentación del acta	Pág. 7
CAPÍTULO IV: Tratamiento de la sustancia incautada	Pág. 9
4.1. Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud	Pág. 9
4.2. Servicio de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas	Pág. 10
CAPÍTULO V: Actuación con menores	Pág. 12
CAPÍTULO VI: Tramitación de la documentación	Pág. 13
DISPOSICIONES ADICIONALES	Pág. 13
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	Pág. 14
DISPOSICIÓN FINAL	Pág. 15
ANEXOS:	
I. Modelo de acta	Pág. 16
II. Oficio de remisión de sustancia al Servicio de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas	Pág. 17
III. Oficio de remisión de sustancia al Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud	Pág. 18
IV. Modelo de bolsa para el traslado de la sustancia al laboratorio	Pág. 19

INTRODUCCIÓN

La presente instrucción tiene como objeto unificar toda la normativa interna existente relacionada con el consumo o tenencia ilícita de drogas en lugares públicos, dejando al margen aquellas actuaciones que puedan dar lugar a un proceso penal, como pudieran ser:

- **Delitos contra la salud pública** - artículo 368 del Código Penal: “*Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (...) [...]*”.
- **Delitos contra la seguridad vial** - artículo 379.2 del Código Penal: “*(...) el que condujere un vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (...)*”.

Según se desprende de un informe realizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior en relación a este precepto, se desprende que el término “público” no puede asimilarse a “dominio y uso público”, sino que alcanza a cualquier lugar que aun siendo de propiedad privada, tenga un uso público, y ello, precisamente debido a que cualquier consumo efectuado con transcendencia pública —entre otros motivos por el peligro que puede suponer en cuanto a su efecto multiplicador— se considera reprochable, desde el punto de vista administrativo, y de ahí su tipificación como infracción administrativa. Por ello, el consumo en vehículos particulares, siempre que se hallen en vías públicas, ha de entenderse incluido en el ámbito de la conducta sancionable.

Únicamente cabría interpretar que se rompe la “publicidad” del consumo de estupefacientes en automóvil sito en la vía pública, cuando, tratándose de vehículos completamente cerrados, como puede ocurrir frecuentemente en el caso de furgonetas, cajas de camiones o caravanas, el consumo se realice en su interior, de forma que no pueda ser observado desde el exterior.

Centrados, por tanto, en la vía de las infracciones administrativas en materia de consumo o tenencia ilícita de drogas, conviene distinguir dos procedimientos dependiendo del lugar en el que se produzca la infracción, bien en lugares, vías o transportes colectivos, o bien en establecimientos públicos.

CAPÍTULO I

CONSUMO O TENENCIA ILÍCITA EN LUGARES, VÍAS O TRANSPORTES COLECTIVOS

La *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana* (en adelante LO 4/2015) en su artículo 36, apartado 16, califica como infracción grave “*El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares*”.

Para denunciar este tipo de comportamiento, tanto si hay decomiso de sustancia — cuyo tratamiento se analiza en el capítulo IV— como si no lo hay, se deberá cumplimentar el acta-denuncia denominada “*ACTA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE __*” cuyo modelo se adjunta como “Anexo I”, y cuya forma de cumplimentación se detalla en el Capítulo III.

Si por las circunstancias de la intervención los agentes actuantes lo considerasen oportuno, elaborarán un informe ampliatorio que se adjuntará al acta.

CAPÍTULO II

CONSUMO O TENENCIA ILÍCITA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Cuando, en el interior de un establecimiento público, se observe a personas que se encuentren consumiendo de forma ilícita algún tipo de droga tóxica, estupefaciente o sustancia psicotrópica, los agentes actuantes deberán, según su criterio y en función de las circunstancias del hecho, establecer la posible responsabilidad del dueño o encargado del local, en cuanto a si existe o no tolerancia o permisividad por su parte. Dependiendo de esta circunstancia se pueden dar dos tipos de actuación:

2.1 Que los agentes actuantes no aprecien tolerancia por parte del responsable del local: Se denunciará a las personas que se encuentren consumiendo, o tengan en su poder sustancias ilícitas, conforme a lo indicado en el Capítulo I.

2.2 Que los agentes actuantes aprecien tolerancia por parte del responsable del local: La actuación en cuanto a las personas que se encuentren consumiendo o tengan en su poder sustancias ilícitas, se ajustará a lo indicado en el Capítulo I.

Respecto a los encargados o responsables de los locales, la experiencia demuestra que estos siempre alegan desconocimiento por su parte, por lo que si se les denuncia por tolerancia, se deberá indicar en el acta o bien en un informe ampliatorio, cómo se comprobó que dichos responsables sabían que se estaba efectuando el consumo y no hicieron nada para evitarlo.

La norma a aplicar para denunciar este comportamiento por parte del responsable del local, así como el modelo de denuncia a utilizar, varía dependiendo de la catalogación del local:

2.2.1 Locales encuadrados dentro del Catálogo de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este caso, al ser de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en particular su artículo 37.1 “La *permisión o tolerancia de actividades ilegales, especialmente la tolerancia del consumo ilícito o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en locales, espectáculos o establecimientos regulados en esta Ley o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, organizadores o encargados*”, se cumplimentará el “Acta de

Inspección en Materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas”, insertando en el campo observaciones, un texto similar al siguiente:

“Tolerar o permitir el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas”

Igualmente, se cumplimentará el resto de apartados del acta y se reflejará cualquier otra infracción que se detecte durante la inspección.

2.2.2 Locales no recogidos en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este supuesto se denunciará al responsable del local utilizando el boletín de denuncia de ordenanzas municipales, aplicando el artículo 36.19, de la LO 4/2015, e insertando en el campo “Descripción” el mismo texto indicado en el punto anterior.

En ambos casos se elaborará un informe ampliatorio que recoja las circunstancias de la intervención, así como los datos de las personas que han sido denunciadas y los números identificadores de las actas mediante las que se les ha denunciado, además de cualquier otro dato que los agentes actuantes consideren oportuno y que pueda ser de interés para el instructor del procedimiento.

CAPÍTULO III CUMPLIMENTACIÓN DEL ACTA

Como ya se ha indicado anteriormente, para denunciar a una persona que se encuentre consumiendo o en posesión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (siempre y cuando no estén destinadas al tráfico ilícito) en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares, se cumplimentará el acta denominada “*ACTA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE __*”, cuyo modelo se adjunta como “Anexo I”.

A continuación se recogen una serie de aclaraciones para la correcta cumplimentación de las actas, las cuales también se encuentran impresas en el reverso del ejemplar para el agente actuante de dichas actas:

- En la cabecera del acta, a continuación de “**ACTA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE**”, sobre el subrayado, se reflejará “**TENENCIA O CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES**”.
- **Lugar y fecha de la intervención:** Se cumplimentarán los datos solicitados, especificando el lugar concreto (por ejemplo: “Parque del Retiro, Paseo Venezuela, junto al estanque”; “línea I de la EMT, autobús n.º 3454”; etc.).
- **Descripción de la intervención:**
 - ✓ **Norma infringida:** Deberá indicarse “Art. 36.16 de la LO 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana”.
 - ✓ **Descripción de los hechos:** Se hará constar el motivo de la actuación de la forma más detallada posible, aportando cualquier dato que pueda ser de interés para el instructor del procedimiento. En el supuesto de que la persona se deshaga de la sustancia destruyéndola, se indicará en este apartado.
- **Datos del interesado/denunciado:** Se rellenarán de forma clara todos los campos para los que se disponga de datos. En el caso de menores de edad, obligatoriamente se deberá reflejar el nombre del padre, madre o tutor, así como su DNI, NIE o pasaporte. En el caso de no ser posible consignar dichos datos en ese momento, con posterioridad se realizarán las gestiones pertinentes para su averiguación.
- **Datos de las armas/objetos peligrosos/pirotecnia:** Este apartado no se cumplimentará al tratarse de un apartado específico para intervenciones en esa materia. En el supuesto de que el denunciado por tenencia o consumo porte algún

arma u objeto peligroso se reflejará en la descripción de los hechos y en caso de tener que denunciar se realizará en otra acta, en este caso, en materia de “**ARMAS, OBJETOS PELIGROSOS Y PIROTECNIA**”, nunca se utilizará la misma acta para denunciar dos infracciones distintas, aunque se trate del mismo individuo.

- **Sustancias u objetos decomisados por tenencia o consumo de estupefacientes:** En caso de producirse la incautación de una sustancia se reflejará en este apartado, describiendo la forma de presentación (barrita, trozo, polvo, etc.). En el supuesto de intervenir instrumentos utilizados para el consumo, se indicará dónde quedan depositados, y en caso de ser destruidos por motivos de seguridad (ej. jeringuillas) también se reflejará en este apartado.
- **Firmas:** Deberá ofrecerse a la firma del denunciado y en caso de negativa se reflejará “SE NIEGA”.

CAPÍTULO IV

TRATAMIENTO DE LA SUSTANCIA INCAUTADA

En aquellas intervenciones en las que se produzca la incautación de la sustancia presuntamente ilícita, esta se introducirá dentro de una bolsa confeccionada al efecto (Anexo IV), en la que se reflejará —en el recuadro blanco— el número identificativo del acta y el número de registro que se asigne al oficio de remisión de la sustancia al laboratorio.

Una vez se haya introducido la sustancia en la bolsa, esta se cerrará despegando el protector de la banda autoadhesiva y plegando dos veces la parte superior, por encima de las marcas de identidad corporativa, adhiriéndola de tal manera que impida la pérdida de su contenido, tal y como se indica en el Anexo IV.

Como norma general, las sustancias intervenidas serán trasladadas al Servicio de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas, ubicado en la C/ Príncipe de Vergara, 54, pero la aprobación y publicación de la resolución de fecha 15 de enero de 2014, del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, por la que se hace pública la encomienda de gestión al Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud, para la recepción, análisis y destrucción de las muestras de sustancias psicotrópicas y estupefacientes decomisadas por la Policía Municipal de Madrid, en los supuestos de infracción administrativa, ha permitido que algunas unidades del Cuerpo puedan trasladar las sustancias incautadas para su análisis, al Laboratorio de Salud Pública, dependiente de Madrid Salud, ubicado en la C/ Emigrantes, 20, reduciendo de esta manera los tiempos de espera de los resultados de las analíticas.

En vista de lo anteriormente indicado, el traslado de las sustancias a un laboratorio u otro se ajustará a las siguientes pautas:

4.1 Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud

El Laboratorio de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud (C/ Emigrantes, 20), ha sido dotado del aparataje y medios analíticos y humanos necesarios para la correcta asunción de las actuaciones de recepción, análisis y destrucción de las muestras decomisadas por esta Policía Municipal de Madrid, por infracción administrativa en materia de drogas.

Ahora bien, inicialmente, el laboratorio analizará entre 40 y 50 muestras semanales que presuntamente contengan “Tetrahydrocannabinol” (THC), es decir, hachís o marihuana, por este motivo y hasta nueva orden, **solamente la UID Centro Norte, la UID Centro Sur y la UID Moncloa-Aravaca** trasladarán a ese laboratorio las sustancias incautadas que contengan THC. En ningún caso se remitirán

sustancias aprehendidas distintas al THC o que hayan sido incautadas por presunta infracción penal.

El traslado de estas muestras al laboratorio se realizará de lunes a viernes, en turno de mañana. En caso de dudas en la gestión se podrá contactar con el citado laboratorio a través del teléfono 91 588 59 91.

La sustancia o muestra intervenida que se remita al laboratorio irá acompañada siempre del oficio de “*Remisión de sustancia para su análisis*” (Anexo III) firmado por el jefe de la unidad, solicitando su pesaje, análisis y posterior recogida del respectivo informe analítico. En ningún caso se adjuntará la copia del acta, ya que los datos necesarios para el laboratorio constan en el citado oficio.

Para garantizar la cadena de custodia y evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones de la sustancia intervenida, la unidad de recepción del laboratorio cumplimentará un “*Acta de Recepción de la Sustancia Incautada*”, que será firmada por el agente que deposite la muestra y por el técnico que la reciba en dicho laboratorio; entregando dos copias al agente, de las cuales una se dejará junto al original del acta a la espera del informe analítico del laboratorio, y la otra se archivará con el resto de los antecedentes.

Con posterioridad, una vez que se haya analizado la sustancia, el laboratorio emitirá el correspondiente “*Informe de ensayo*” que reflejará si la sustancia intervenida contiene THC. La recogida del citado informe se realizará en la fecha indicada por el laboratorio, entregándose dos copias al agente que proceda a su recogida.

Cuando el informe analítico confirme que se trata de una sustancia ilegal, una de las copias se adjuntará al original del acta destinado a la administración y se remitirá al Departamento de Gestión Administrativa (DGA) junto con el resto de documentos que conformen el expediente. La otra copia será archivada en la unidad con el resto de los antecedentes, para en su caso, dar respuesta a posibles recursos administrativos o requerimientos de otros organismos.

En el caso de que el informe indique que la muestra analizada no contiene sustancias prohibidas, se procederá al archivo de las actuaciones realizadas.

4.2 Servicio de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas

El resto de unidades del Cuerpo remitirán las sustancias intervenidas al Servicio de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas, dependiente de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS), ubicado en la C/ Príncipe de Vergara, 54.

De igual manera actuarán las unidades mencionadas en el párrafo segundo del punto 4.1 cuando la sustancia incautada no contenga THC, es decir, hachís o marihuana.

El traslado de estas muestras al laboratorio se realizará de lunes a viernes, en turno de mañana y deberá ir acompañada siempre del oficio de “*Remisión de sustancia para su análisis*” (Anexo II) firmado por el jefe de la unidad, solicitando su pesaje, análisis y posterior recogida del respectivo informe analítico. En ningún caso se adjuntará la copia del acta, ya que los datos necesarios para el laboratorio constan en dicho oficio.

La persona encargada de recibir la sustancia en el laboratorio, cumplimentará un “*Acta de pesaje y muestreo*”, que será firmada por este y por el agente que deposite la muestra, al que se le facilitará una copia que deberá entregar en la unidad interviniente, adjuntándose al original del acta a la espera del informe analítico, archivándose una fotocopia con los antecedentes del expediente.

Una vez que el laboratorio haya analizado la sustancia intervenida, emitirá el correspondiente informe analítico, del que se entregará un ejemplar al componente que proceda a su recogida, en la fecha indicada por el laboratorio.

Cuando el informe analítico llegue a la unidad interviniente y confirme que se trata de una sustancia ilegal, se adjuntará al original del acta destinado a la administración para su remisión al DGA junto al resto de documentos que conformen el expediente.

En el caso de que el informe indique que la muestra analizada no contiene sustancias prohibidas, se procederá al archivo de las actuaciones realizadas.

CAPÍTULO V

ACTUACIÓN CON MENORES

Como ya se ha indicado anteriormente, en el caso de menores de edad, obligatoriamente se deberán reflejar en el campo correspondiente del acta, el nombre y DNI, NIE o pasaporte del padre, madre o tutor. De no ser posible consignar dichos datos en ese momento, con posterioridad, se realizarán las gestiones pertinentes para su averiguación.

En todos los casos de denuncias a menores residentes en el término municipal de Madrid, posteriormente se dará cuenta de lo actuado, a través de la oficina de la unidad, al agente tutor del distrito donde resida el menor, remitiendo una copia del acta realizada por tenencia o consumo. En el ejercicio de sus competencias, dicho agente tutor valorará la conveniencia de comunicar los hechos a los padres o tutores, efectuando, si lo estima preciso, un seguimiento por si se repitieran las denuncias.

Si el menor presentara síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de las drogas, la patrulla actuante requerirá la presencia de SAMUR y pondrá lo hechos en conocimiento del agente tutor del distrito. En función del dictamen médico, si se considera necesario, los agentes tutores se encargarán de poner los hechos en conocimiento del familiar responsable o tutor.

Durante el turno de noche, aquellas actuaciones policiales en las que esté implicado un menor y requieran de la adopción de medidas de protección, se canalizarán a través de la Unidad de Atención y Protección a la Familia.

CAPÍTULO VI

TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez que las unidades tengan el informe del laboratorio y este confirme que se trata de una sustancia ilegal, se confeccionará una unidad documental compuesta por el original del acta —EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN—, un ejemplar del “Acta de Recepción de la Sustancia Incautada” o “Acta de pesaje y muestreo” según el caso, y una copia del informe analítico, y lo remitirán, mediante un índice en el que no deberán figurar datos personales, al Departamento de Gestión Administrativa para su traslado al órgano instructor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los modelos que a continuación se relacionan se encuentran disponibles en Ayre Sectorial Seguridad, como documentación asociada a la presente instrucción, en formato formulario, para su descarga, impresión y cumplimentación:

- Oficio de “Remisión de sustancia para su análisis” al Servicio de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas, C/ Príncipe de Vergara, 54.
- Oficio de “Remisión de sustancia para su análisis” al Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud, C/ Emigrantes, 20.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El nuevo modelo de “ACTA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE: ___” surge de la unificación de las antiguas “ACTA DE DENUNCIA POR TENENCIA O CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” (CI.045.043) y “ACTA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ARMAS, OBJETOS PELIGROSOS Y PIROTECNIA” (CI.045.065).

Este nuevo modelo de acta ya se encuentra disponible en formato autocopiativo y está siendo distribuido, a través del Departamento de Inmuebles e Instalaciones, a todas las unidades de Cuerpo. Por lo tanto, a partir de la emisión de la presente instrucción deberán de dejar de usarse los modelos antiguos, que serán destruidos.

Aquellas unidades que todavía no dispongan del nuevo modelo de acta, deberán realizar el pedido al citado Departamento, por el procedimiento habitual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los escritos que a continuación se relacionan, así como aquellos otros que contradigan en todo o en parte lo recogido en el presente:

- Escrito de fecha 22 de mayo de 1995, ref.^a 4/6226/2.2, sobre “Modelo de denuncia por infracciones en materia de tenencia, consumo o tráfico de estupefacientes”.
- Escrito de fecha 23 de marzo de 1998, ref.^a 230/4317/2.1, sobre “Actuaciones en materia de droga”.
- Escrito de fecha 30 de marzo de 1998, ref.^a 230/4317/2.1, sobre “Modelo de eleva para la entrega de droga intervenida en el Laboratorio de la Inspección de Farmacia”.
- Escrito de fecha 18 de abril de 2001, ref.^a 22/6331/2.2, sobre “Estadillo sobre denuncias por consumo de droga en la vía pública”.
- “Capítulo 6: Drogas” de la Instrucción 73/09/09/02/UGA, sobre “Inspección de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas”.
- Escrito de fecha 20 de enero de 2006, ref.^a 62/105, sobre “Consumo y tráfico de drogas en los centros educativos y su entorno”.
- Escrito de fecha 3 de abril de 2014, ref.^a 55327/2014, sobre “Nuevo modelo de oficio para la remisión de sustancias al Servicio de Inspección de Farmacia y Control de Drogas”.
- Escrito de fecha 13 de mayo de 2014, ref.^a 77242/2014, sobre “Distribución de bolsas para la remisión de muestras de sustancias estupefacientes para su análisis”.
- Escrito de fecha 13 de mayo de 2014, ref.^a 77236/2014, sobre “Procedimiento de gestión de sustancias estupefacientes remitidas al Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud”.

Se procede a la modificación y sustitución en la intranet corporativa “Ayre Sectorial Seguridad” de las fichas “301. CONSUMO DE DROGAS EN VÍA PÚBLICA” y “402. INSPECCIONES DE LOCALES POR DROGAS” de los procedimientos de estilo en materia de seguridad integral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente instrucción entrará en vigor el mismo día de su difusión a las unidades y dependencias del Cuerpo.

Por los mandos de las distintas unidades y servicios del Cuerpo se dispondrá lo necesario para la difusión y conocimiento de la presente por el personal bajo su dependencia, debiendo colgarse un ejemplar en el Tablón de Anuncios de Asuntos del Cuerpo durante treinta días, y comentarse en la totalidad de los pases de lista de los diferentes turnos durante tres días consecutivos.

Igualmente, estará disponible para su consulta en la intranet corporativa "Ayre Sectorial/Seguridad".



3.1.2.2.

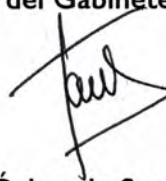
V.º B.º
El Inspector Jefe



Fdo.: Francisco Caletrio Villa



Madrid, 2 de noviembre de 2015
El Jefe del Gabinete Técnico



Fdo.: Óskar de Santos Tapia

Anexo I



NÚMERO DE ACTA: 0000000



ACTA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE _____

Unidad _____

1. Lugar y fecha de la intervención

Fecha:	Hora:	Distrito:
Lugar:		

2. Descripción de la intervención

Norma infringida:
Descripción de los hechos:

3. Datos del interesado/denunciado

Nombre y apellidos:		
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Padre/madre/tutor:	DNI/NIE/Pasaporte:	
Domicilio:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Alegaciones que desea hacer:		

4. Datos de las armas/objetos peligrosos/pirotecnia

Descripción:		
Calibre/Categoría:	N.º de serie:	N.º de licencia/autorización:
Medida de la hoja: cm	Marca y modelo:	
Uso en el momento de la intervención:		
Los agentes actuantes efectúan: ☐ Intervención con denuncia ☐ Ocupación temporal ☐ Hallazgo		
Las armas de la 4.ª categoría, los objetos peligrosos para la integridad física de las personas y los artículos pirotécnicos y cartuchería se depositarán en las dependencias del Ayuntamiento de Madrid, tramitándose el acta al órgano correspondiente. El resto de las armas, prohibidas o no, se entregarán en la Intervención de Armas de la Guardia Civil, tramitándose la presente acta al órgano competente para la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.		

5. Sustancias u objetos decomisados por tenencia o consumo de estupefacientes

6. Firmas

El interesado	Los agentes	Sello de la unidad
	Núms. policiales:	

Los datos contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el órgano competente para la incoación o resolución del procedimiento originado por el presente documento.

CIA 00208.2015



Anexo II



ASUNTO: Remisión de sustancia para su análisis.

Adjunto se remite, para su correspondiente pesaje y análisis, la sustancia intervenida en _____,
el día _____ de _____, a D./D.ª _____,
con documento de identidad n.º _____, domiciliado en _____.

DESCRIPCIÓN DE LA SUSTANCIA INTERVENIDA:

-
-
-

Se significa que el resultado del análisis será recogido por personal de esta Policía Municipal.

Madrid, _____ de _____ de _____
El _____

Fdo.:

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MADRID
Área Funcional de Sanidad y Política Social
Servicio de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas
C/ Príncipe de Vergara, n.º 54 – 28006 – Madrid

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL
Inspección
Subinspección
Unidad
C/
Telf.: 91
e-mail:

— Fax: 91

280 — Madrid

Imprimir formulario

Anexo III



ASUNTO: Remisión de sustancia para su análisis.

Adjunto se remite, para su correspondiente pesaje y análisis, la sustancia intervenida en _____ ,
el día _____ de _____ , a D./D.ª _____ ,
con documento de identidad n.º _____ , domiciliado en _____ .

DESCRIPCIÓN DE LA SUSTANCIA INTERVENIDA:

-
-
-

Se significa que el resultado del análisis será recogido por personal de esta Policía Municipal.

Madrid, _____ de _____ de _____
El _____

Fdo.:

MADRID SALUD
Laboratorio de Salud Pública
C/ Emigrantes, 20 – 28043 – Madrid

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL
Inspección
Subinspección
Unidad
C/
Telf.: 91 _____
e-mail: _____

— Fax: 91 _____

280 _____ - Madrid

Imprimir formulario

Anexo IV

